



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-234-2015

Guatemala, 28 de julio 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.147,407.67, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.044438 Q/kWh, tomando como referencia una



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,317,170 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.991509
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.386752
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.804698
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.916853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.695764
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.137950
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.804698
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.916853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.149572
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.408213
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	321.804698
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.916853
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.916853
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.916853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.455826
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.252135
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1119.320687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.816264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.013544
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.046226
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1119.320687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.816264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.081572
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.151118

1

25



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1119.320687
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.816264
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.816264
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.816264
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.004437
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.080790
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.519138
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134910
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134910
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134910
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	125.745273
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039781
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039781
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039781
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.208436

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.039812% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de octubre de 2015.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica